



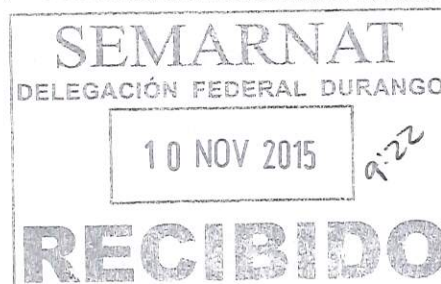
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001844/15

BITÁCORA: 10/AS-0369/07/15

Durango, Durango, 21 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



PRODUCTORA DE TRIPLAY, S.A. DE C.V.

PROPIETARIA

CALLE J. GUADALUPE AGUILERA NO. 5, COLONIA GUILLERMINA

34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 508/15 de fecha 27 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 130 de fecha 19 de Octubre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 27 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD	San Dimas	Durango	PRODUCTORA DE TRIPLAY S.A. DE C.V.

Ubicación geográfica

Datúm: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	414277	2688507
2	415973.14	2687800.64
3	416426.79	2688884.76
4	417038.96	2686060.76
5	414634.05	2685715.87

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método	31/12/26



				de Desarrollo Silvícola	
--	--	--	--	-------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD	549.06	506.48	413.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD	413.94 (cuatrocientos trece punto noventa y cuatro)	24732 (veinticuatro mil setecientos treinta y dos)

Nombre del predio: LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/10/15 - 30/04/16	Alnus firmifolia	80.38	5	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Arbutus arizonica	80.38	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Arbutus spp.	80.38	100	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Juniperus deppeana	80.38	107	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus ayacahuite	80.38	188	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus cooperi	80.38	606	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus durangensis	80.38	1132	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus leiophylla	80.38	203	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus lumholtzii	80.38	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus muerto	80.38	148	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Pinus teocote	80.38	480	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Quercus rugosa	80.38	16	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/15 - 30/04/16	Quercus sideroxyla	80.38	404	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	Alnus firmifolia	55.52	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	55.52	65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	55.52	81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	55.52	257	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	55.52	128	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	55.52	1720	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	55.52	137	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	55.52	45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	55.52	583	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001844/15

BITÁCORA: 10/AS-0369/07/15

Durango, Durango, 21 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	55.52	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	55.52	1010	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Alnus firmifolia	71.75	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus arizonica	71.75	7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	71.75	129	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	71.75	61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	71.75	102	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	71.75	204	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	71.75	1711	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	71.75	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	71.75	1012	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	71.75	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	71.75	718	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Alnus firmifolia	80.13	14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	80.13	84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	80.13	119	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	80.13	568	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	80.13	146	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	80.13	1321	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	80.13	8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	80.13	208	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	80.13	260	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	80.13	468	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus castanea	80.13	8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	80.13	17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	80.13	1215	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	Alnus firmifolia	72.6	8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	72.6	184	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	72.6	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	72.6	53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	72.6	324	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	72.6	68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	72.6	1945	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	72.6	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	72.6	40	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	72.6	102	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	72.6	902	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	72.6	486	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/25 - 31/12/25	Alnus firmifolia	53.56	6	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus arizonica	53.56	33	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	53.56	176	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	53.56	33	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	53.56	207	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	53.56	18	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	53.56	2077	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	53.56	59	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	53.56	194	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	53.56	1214	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	53.56	77	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxyla	53.56	686	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC 87

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO LA TRINIDAD	P-10-026-TRI-005/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001844/15

BITÁCORA: 10/AS-0369/07/15

Durango, Durango, 21 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Por lo que respecta a las acciones de conservación de la biodiversidad para este predio, deberá respetar estrictamente lo establecido en la propuesta del programa que sirvió de base a esta autorización.
15. Deberá realizar preaclareos en una superficie total de 24.88 hectáreas, según distribución siguiente: 2017, 13.88 hectáreas y 2023, 11.00 hectáreas.
16. Deberá realizar acordonamiento de materiales resultantes del aprovechamiento en un total de 26.37 hectáreas y conforme a la distribución siguiente: 2017, 16.38 ha y 2021, 9.99 ha.
17. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.

18. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento, deberá realizar enriquecimiento 16.38 hectáreas en la anualidad 2018, con una densidad de 1100 plantas por hectárea. Utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable del CETAR El Salto. Presente.
Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal No. 4 "La Victoria-Miravalles", S.C.. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

ADA/RCQ/AGUCH/EVR

